SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 030/2011

A los 09 días del mes de Junio de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP–632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 46/10** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0003559/2010 "CONTRATACIÓN PUBLICACIÓN DE AVISOS CON LA AGENCIA TELAM S.E.";** todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 4/5, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 17 y su antecedente de fs. 14.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo".* A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales".* Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del artículo 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. PROPUESTA PRESENTADA:

A) Encuadre:

1) Que a fs. 34, a requerimiento de la Dirección de Administración, se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 del Reglamento. ----------

2) Que de acuerdo con el Dictamen efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 10/11 y el acto dispositivo obrante a fs. 17, el presente proceso se encuentra encuadrado como una Contratación Directa en los términos del art. 25 inc. d) punto 8º del Decreto Delegado 1023/01, conforme lo dispone el art. 2º inc. a) apartado 2º del Reglamento (DP 632/02).--

3) Que a fs. 21 obra la oferta suscripta por quien funge como presidente de TELAM S.E.-----

4) Que teniendo en cuenta el encuadre más arriba citado, resulta de aplicación el art. 62 del Reglamento para considerar y evaluar la oferta presentada.----------

B) Vigencia y formalidades:

1) Que la oferta en análisis se encuentra vigente, de conformidad con lo normado por el art. 51 del Reglamento. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 030/2011 (Hoja n° 2)

2) Que a fs 24 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo; a fs. 25/28 obra el estatuto constitutivo de la proponente y a fs. 29 la designación de autoridades, con copia simple de los decretos 2507/2002 y 1459/2010, respectivamente, que así lo acreditan.---------

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa TELAM S.E., con CUIT n° 30-70823302-8, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de *"Habilitada"*.----------

3) Que la propuesta en análisis, en su oferta de fs. 21, informa en cuanto a las condiciones de pago *"... que los mismos deberán realizarse dentro de los 30 días de emisión de la factura correspondiente."* ----------

Que, al respecto, el pliego establece que: *"Los pagos serán, por el servicio efectivamente prestado, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de labrada el Acta de Recepción Definitiva"*. ---------

A su vez, el art. 77 del Reglamento establece: "Las facturas, que deberán ajustarse a las *normas de la AFIP, serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas (...) determinará el comienzo del plazo fijado para el pago"*. ---------

En consecuencia, esta Junta de Evaluación entiende que –sin perjuicio de no haberse respetado literalmente la condición de pago- la misma cumple con los recaudos del pliego en atención que materialmente la factura no puede ser admitida por el Organismo sino una vez que se haya operado la recepción definitiva y, por ende, el instrumento siempre deberá tener una fecha igual o posterior al acta que da por cumplido de forma definitiva la recepción del servicio o del producto contratado. ----------

4) Que no resulta exigible la garantía de mantenimiento de oferta en atención a la excepción normada por el art. 36 inciso b) del Reglamento, modificado por DP-860/08. ----------

5) Que con la restante información y documental presentada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 Reglamento.----------

C) Conformidad del Área Peticionante:

Que a fs. 37 la Dirección de Administración hace saber que *"... la oferta de fs. 21 y el listado de medios de fs. 30/33 se ajustan a los requerimientos del Pliego y a las necesidades del Organismo."* ----------

D) Valor Económico del Contrato:

Que conforme la cláusula particular n° 1 del pliego, la presente contratación ha sido aprobada bajo la modalidad de orden de Compra Abierta, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00), por el término de un año o hasta que se agote el mencionado importe, lo que ocurra primero.----------

Consecuentemente, y sin perjuicio de que los pagos se deben corresponder con el servicio efectivamente prestado, el monto máximo arriba consignado resulta la valoración del contrato.------

III. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los 61, 62 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 030/2011 (Hoja n° 3)

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta TELAM S.E.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta TELAM S.E.** su **oferta** que corre a **fs. 21**, el **listado de medios de fs. 30/33** y demás documental que la acompaña para el **renglón nro. 1 (único)** del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente contratación por acto dispositivo de fs. 17, bajo la modalidad de orden de compra abierta por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00), por el término de un año o hasta que se agote el mencionado importe, lo que ocurra primero; toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área peticionante y ha sido encuadrada como una contratación directa entre organismos y/o jurisdicciones del Estado Nacional entre si o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la CABA. Todo ello de conformidad con los arts. 2º inc. a) apartado 2º, 9º, 59, 61, 62 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

Nota: En caso de resultar adjudicada la oferta aconsejada, tener presente que el oferente deberá ajustarse a la condición de pago establecida en el pliego.----------

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa